



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 327

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLÁSICO "CUNCUNITA", CÓDIGO 08401004, DE LA COMUNA DE CHILLAN.

Concepción, 04 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 7.-Resolución exenta N°015/2799 de fecha 03.12.14 de Dirección Regional.
- 8.-Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI.
- 12.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).
- 13.-Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la ley N°18.834 que aprueba el estatuto Administrativo, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.



CONSIDERANDO:

1.-Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de conservación del jardín infantil "Cuncunita" código 08401004, de la comuna de Chillán, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.-Que, para tales efectos el inmueble donde asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.-Que, la Ilustre Municipalidad de Chillan representada legalmente por su Alcalde don Sergio Zarzar Aldoniz, ofreció a este servicio un inmueble para el funcionamiento del citado establecimiento de educación inicial, Escuela "El Tejar" ubicado en Avenida El Tejar N° 127, comuna de Chillán, Región del Biobío.

4.-Que, se suscribió con fecha 17 de febrero de 2015, un convenio de colaboración y comodato para el funcionamiento del citado jardín infantil con la referida Entidad.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, numeral uno de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de comodato señalado en el numeral 3° del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLÁSICO "CUNCUNITA" CÓDIGO 08.401.004

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

En Chillan, a 17 de febrero de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN , RUT 69.140.900-7, persona jurídica de derecho público, representada por **SERGIO ZARZAR**

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

En aplicación de los aludidos objetivos, la JUNJI tiene la administración directa del Jardín Infantil "Cuncunita" código 08.401.004, el cual se encuentra emplazado en calle Cardenal Caro N° 565, de la comuna y ciudad de Chillan, Región del Biobío.

La Entidad por su parte, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de Chillan en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la ENTIDAD se obliga a entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias y salas de la **Escuela "El Tejar"**, ubicada en Avenida el Tejar N° 127 de la comuna de Chillán, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Cuncunita" código 08.401.004, perteneciente a la JUNJI destinado a la atención de **60 párvulos** del nivel medio, que corresponde a **5 salas, 1 recinto de cocina, 1 sala de hábitos higiénicos para niños y niñas y 1 baño para el personal**, el cual por razones de reparación del citado establecimiento debió dejar sus dependencias.

TERCERO: El fundamento del presente contrato de colaboración y comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil Clásico "Cuncunita", que se encuentra ubicado en calle Cardenal Caro N° 365, de la comuna y ciudad de Chillan, garantizando su funcionamiento mientras se realizan obras de conservación en su Infraestructura. Una vez terminadas las obras en el referido inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carecerá de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de



carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

QUINTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será en horario comprendido entre las 08:30 hasta las 18:30 horas, siendo de responsabilidad de JUNJI velar por su mantenimiento.

SEXTO: La ENTIDAD se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente.

SÉPTIMO: La ENTIDAD no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

OCTAVO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico "Cuncunita", por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. Asimismo, se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

NOVENO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

DÉCIMO: Considerando que el uso de las dependencias por parte de JUNJI, generará un consumo extra de energía eléctrica y agua potable para el establecimiento, JUNJI se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del comodato, los montos que correspondan a dicho consumo extra. El comodante queda obligado a pagar su consumo propio conforme a los montos facturados normalmente con anterioridad al presente comodato. Para determinar el consumo habitual del establecimiento, se considerará el consumo promedio generado en los 3 últimos meses, y sobre esta base JUNJI cancelara lo correspondiente.

Lo expuesto será también aplicable a los mayores gastos por consumo de agua y energía eléctrica que se generen con ocasión de las labores de habilitación del Jardín Infantil, en dependencias de la Escuela El Tejar.

JUNJI será responsable del pago indicado, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

La I. Municipalidad de Chillan, hará entrega de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz y agua, en la fecha en que se verifique la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato de comodato.



DÉCIMO PRIMERO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillan.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **LUIS VASQUEZ ARCE** para representar a la JUNJI, consta en el Artículo N° 79 y 80, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 5 comuna de Chillan, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

2.- IMPUTESE, el gasto que demande la presente resolución a la cuenta 22.05.001 (Electricidad) y a la cuenta 22.05.002 (Agua) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (T y P) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/CSM/NJG/ATD/CGM/ACHC/aia

Distribución:

- >Oficina de Partes
- >Municipio
- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- >Subdirección Técnica Pedagógica
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Sección de Planificación y Presupuesto

